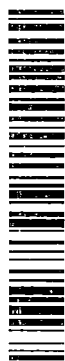




NOTARÍA TRIGÉSIMO SÉPTIMA DE GUAYAQUIL

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA



Nº TRAMITE: 42014-0041-17 30/06/17 2.1.1
DOCUMENTO: Escritura

Abg. Wendy María Vera Ríos, Mgs.

NOTARIA TITULAR

Copia Guayaquil de del 20.....

No. ESCRITURA	20170901037P04247
CÓDIGO NUMÉRICO SECUENCIAL	

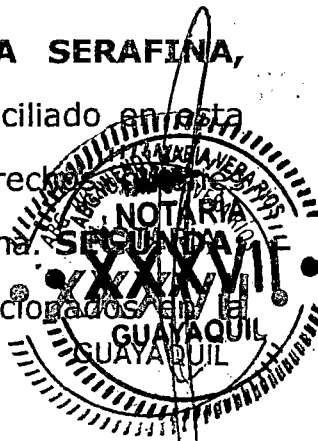
**ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA
COMPAÑIA ALMETRASP S.A.-----**

CAPITAL SUSCRITO: US\$. 800, 00 -----

CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 1.600, 00.-----

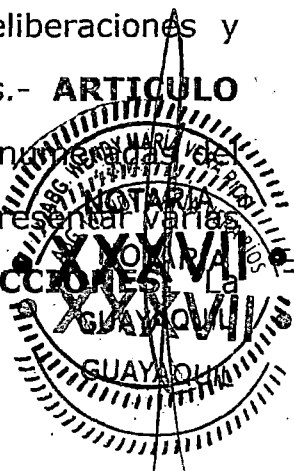
En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, el
veintitrés de junio del dos mil diecisiete, ante mí, Abogada **WENDY
MARIA VERA RIOS, NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN
GUAYAQUIL**, comparecen por sus propios derechos, los señores: **MENA
HERRERA HOLGER WILFRIDO**, Soltero, ejecutivo; y, **ALVAREZ
MOSQUERA ELVA SERAFINA**, Casada, ejecutiva; Los comparecientes de
nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad,
capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien
instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura Pública de Constitución
de la Compañía Sociedad Anónima **ALMETRASP S.A.**, a la que proceden
como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento
me presentan la minuta del tenor siguiente: **SEÑORITA.-** Sírvasse
incorporar en el registro de Escrituras públicas a su cargo, una por la cual
conste los estatutos de la Compañía anónima y más declaraciones
contenidas en las siguientes cláusulas : **PRIMERA: INTERVINIENTES.-**
Comparecen a la celebración de esta Escritura por sus propios derechos,
las siguientes personas ecuatorianas. Mayores de edad y domiciliadas en
la ciudad de Guayaquil señores: **MENA HERRERA HOLGER WILFRIDO**,
ecuatoriano, mayor de edad de estado civil soltero, domiciliado en esta
ciudad de Guayaquil y, **ALVAREZ MOSQUERA ELVA SERAFINA**,
ecuatoriano, mayor de edad de estado civil casada, domiciliado en esta
ciudad de Guayaquil, por sus propios y personales derechos, manifiestan su voluntad de constituir una compañía Anónima.

EXPRESION DE VOLUNTAD: Los Comparecientes mencionados en la



1 cláusula anterior manifiestan que su voluntad es la de formar una Compañía
2 anónima bajo la denominación **ALMETRASP S.A.** y que en los Estatutos y
3 declaración que a continuación detallan , conste el objeto social de la
4 Compañía, su capital , su forma de pago , plazo , administración y en fin
5 todos los requisitos exigidos por la ley de compañía ecuatoriana **TERCERA**
6 **.- ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA ALMETRASP S.A.,**
7 **CAPITULO PRIMERO : NOMBRE , NACIONALIDAD,**
8 **DOMICILIO,OBJETO Y PLAZO .- ARTICULO PRIMERO : NOMBRE ,**
9 **NACIONALIDAD , DOMICILIO .-** La compañía se denominara ALMETRASP
10 S.A., de nacionalidad ecuatoriana , con domicilio principal en el cantón
11 Guayaquil, pudiendo establecer agencias o sucursales dentro o fuera del
12 territorio nacional . **ARTICULO SEGUNDO: PLAZO Y EXISTENCIA LEGAL**
13 El plazo de duración de la compañía es de **CINCUNTA AÑOS**, contados a
14 partir de la inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil. El Plazo
15 podrá prorrogarse por decisión de la Junta de Accionistas ; de la compañía
16 podrá disolverse antes del plazo señalado en los Estatutos , en la forma y
17 condiciones señalado en estos estatutos, en la forma y condiciones
18 señaladas en la ley de Compañías .**ARTICULO TERCERO: OBJETO**
19 **SOCIAL.-** La compañía se dedicara exclusivamente al transporte Comercial
20 de Carga Pesada a nivel Nacional , sujetándose a las disposiciones de la ley
21 Orgánica de Transporte Terrestre , Transito y Seguridad Vial , sus
22 Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes
23 en esta materia . Para cumplir con su objeto social la compañía podrá
24 suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley,
25 relacionada con su objeto social. Los Permisos de Operación que reciba la
26 Compañía para la prestación del Servicio de transporte comercial de carga
27 pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y
28 no constituyen títulos de propiedad por consiguiente la autorización que se

1 otorga por, medio de este organismo de transito no es ni en todo ni en
2 parte propiedad de la Operadora. La Reforma del Estatuto , aumento o
3 cambio de unidades , variación de servicio y de más autoridades de tránsito
4 y tránsito terrestre , lo efectuara la compañía , previo informe favorable de
5 los competentes Organismos de Transito .La Compañía en todo lo
6 relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre , se someterá a la ley
7 Orgánica de Transporte Terrestre , Transito y Seguridad Vial y sus
8 reglamentos ; y , a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los
9 organismos competentes de Transporte Terrestre y Transito **CAPITULO**
10 **SEGUNDO.- CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO**
11 **QUINTO.- CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO.-** El Capital
12 autorizado de la compañía es de **MIL SEICIENTOS DOLARES DE LOS**
13 **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** El capital autorizado , no puede exceder
14 de dos veces del valor del capital suscrito . El capital suscrito de la compañía
15 es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
16 **AMERICA** dividido en ochocientas acciones ordinarias nominativas e
17 indivisibles de un dólar cada una. El capital suscrito es el que determine la
18 responsabilidad de los accionistas y consiste en la parte de capital que cada
19 accionista se compromete a pagar en los futuros aumentos de capital que
20 realice la compañía, sujetándose a los términos establecidos por la ley, los
21 Reglamentos y los presentes estatutos. Cada título podrá contener una o
22 más acciones; las acciones serán emitidas en libros talonarios y estarán
23 firmadas por el Gerente General de la Compañía. Cada acción liberada
24 confiere al accionista el derecho de un voto en las deliberaciones y
25 resoluciones que adopte la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO**
26 **SEXTO.- NUMERACION Y TITULOS:** Las acciones serán numeradas de
27 cero cero uno a la ochocientas pidiendo un mismo título representar varias
28 acciones. **ARTICULO SEPTIMO.- PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.**



1 Compañía considera propietario de las acciones a quien aparezca como tal
2 , en el libro de acciones y accionistas ; cuando hayan varios propietarios de
3 una misma acción , nombraran un representante común y los propietarios
4 responderán solidariamente a la compañía de las obligaciones que se
5 deriven de su condición de accionistas. **ARTICULO OCTAVO.- AUMENTO**
6 **DE CAPITAL:** El capital de la compañía podrá aumentarse por resolución
7 de la Junta General de Accionistas; las acciones serán de un dólar de los
8 Estados Unidos de América cada una de ellas y solo se entregan a sus
9 suscriptores, una vez pagado su valor. Se podrá lograra el aumento de
10 capital, por aportación que hagan nuevos accionistas, por capitalización de
11 reservas y por cualquier otro medio permitido por la ley. **ARTICULO**
12 **NOVENO.- LEGALIZACION DE TITULOS:** Los títulos de las acciones
13 serán firmados por el Gerente General de la Compañía. **ARTICULO**
14 **DECIMO.- IGUALDAD DE DERECHOS:** Todas las acciones pagadas de la
15 Compañía, gozan de iguales derechos y privilegios. **ARTICULO**
16 **UNDECIMO.- PERDIDA, DETERIORO Y DESTRUCCION:** En caso de
17 pérdida, deterioro o destrucción de los títulos de las acciones. Se emitirán
18 nuevos títulos anulando los anteriores, a costa del interesado. En este caso.
19 Los nuevos títulos se emitirán previo avisa que se publicara en uno de los
20 nuevos títulos se emitirán previo aviso que se publicara en uno de los diarios
21 de mayor circulación, en el domicilio principal de la compañía por tres días.
22 **CAPITULO TERCERO.- ADMINISTRACION Y REPRESENTACION:**
23 **ARTUCULO DECIMO SEGUNDO.-ORGANOS REPRESENTATIVOS:** La
24 compañía estará gobernada por la Junta General de accionistas y
25 Administrada por el Presidente y por el Gerente General, según las
26 atribuciones que cada uno se concede en los presentes Estatutos.
27 **ARTICULO DECIMO TERCERO.- DE LA JUNTA GENERAL:** La Junta
28 General de Accionistas, formada por los accionistas legalmente convocados

1 y reunidos es la suprema autoridad gubernativa de la Compañía. En
2 consecuencia, las decisiones que se tomare, obligan a todos los accionistas,
3 aun cuando no hubieran concurrido a las decisiones correspondientes o
4 habiendo concurrido, habiéndose votado en contra; dichas decisiones no
5 podrán ser revisadas sin por la propia Junta General, salvo el derecho de
6 oposición consignado en los artículos doscientos cuarenta y nueve y
7 doscientos cincuenta de la ley de compañía. **ARTICULO DECIMO CUARTO**
8 **.-CLASES DE JUNTAS:** Las juntas Generales podrán ser ordinarias o
9 extraordinarias , las primeras se reunirán durante primer trimestre de cada
10 año, para conocer informes de administración , balances , cuentas de
11 pérdidas y ganancias , beneficios , nombramiento , debiendo ser
12 convocadas por el Presidente o el Gerente General , mediante aviso que
13 será publicado en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio
14 principal de la compañía y con anticipación de ocho días al menos , al día
15 de la reunión . Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en
16 cualquier tiempo , por decisión del Presidente y del Gerente General o a
17 pedido de accionistas que representen por lo menos al veinticinco por ciento
18 del capital social y en los demás casos señalados en la ley , respecto a la
19 forma de hacer convocatorias se estará a lo dispuesto **.ARTICULO DECIMO**
20 **QUINTO.-JUNTAS UNIVERSALES.** La Junta General se entenderá
21 convocada y quedara válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar
22 dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté
23 presente todo el capital social pagado y los accionistas, ya sea
24 personalmente o por medio de apoderado con carta poder o poder especial,
25 quienes deberán sustituir el acta obligatoriamente, aceptando por
26 unanimidad la celebración de la Junta y sus resoluciones.
27 **DECIMO SEXTO.- QUORUM.-** El quorum para la constitución de la
28 General será el que represente por lo menos la mitad del capital social pagado.



1 compañía, al tratarse de la primera convocatoria. si se tratare en segunda
2 convocatoria habrá quórum con el número de accionistas presentes , sabiendo
3 prevenirse de esta circunstancia en la correspondiente convocatoria ;
4 **ARTICULO SEPTIMO .- PRESIDENTE Y SECRETARIO :** Las juntas
5 Generales serán percibidas por el Presidente de la Compañía . A falta del
6 Presidente, será uno o cualquiera de los accionistas o quien ellos. En ese
7 momento designen, quien presidirá la Junta. Se nombrara en la misma reunión
8 un Secretario. **ARTICULO DECIMO OCTAVO .-** Las resoluciones de las Juntas
9 Generales se tomaran por mayoría de votos del capital pagado concurrente a
10 la reunión , los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría
11 numérica :**ARTICULO DECIMO NOVENO .-ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**
12 **GENERAL :** La junta general tiene las siguientes atribuciones : a) Nombrar y
13 remover al Gerente General, presidente de la Compañía de conformidad
14 con la ley y señalar sus remuneraciones b) Nombrar un comisario principal y
15 un comisario suplente, c) Conocer y Aprobar anualmente el Balance General
16 y el Estado de Pérdidas y Ganancias de la Compañía . d) Resolver sobre el
17 Aumento o Disminución del Capital prorroga o disminución del plazo de la
18 compañía. e) Disponer el reparto de las Utilidades, amortización de pérdidas y
19 fondo de Reserva legal. f) Autorizar al gerente general o al presidente la
20 transferencia, enajenación, gravamen a los representantes legales para la
21 enajenación o gravámenes de os bienes inmuebles cualquier g) Resolver
22 sobre la Disolución anticipada de la Compañía. h) Elegir al liquidador principal
23 y suplente; i) Las demás contenidas en la ley y el estatuto. **ARTICULO**
24 **VIGESIMO.- REPRESENTACION LEGAL:** La Señora **ALVAREZ MOSQUERA**
25 **ELVA SERAFINA,** en calidad de **GERENTE GENERAL** y el Señor **MENA**
26 **HERRERA HOLGER WILFRIDO,** en calidad de **PRESIDENTE** , ejercerán la
27 representación legal , judicial y extrajudicial de la compañía de manera
28 individual ; durante cinco años en el ejercicio a su cargo y serán elegidos por

1 la Junta General de Accionistas . Las facultades de los administradores serán
2 las contempladas en el artículo cincuenta y tres y otros de la ley de compañías.

3 **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- DEL PRESIDENTE Y SUS**

4 **ATRIBUCIONES:** El presidente de la Compañía durara por un periodo de cinco
5 años y podrá ser reelegido indefinidamente, le corresponde presidir las Juntas
6 Generales de Accionistas y desempeñar las funciones señaladas en estos
7 estatutos o lo que señale la Junta General **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-**

8 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE:** Son deberes y atribuciones
9 del Presidente de la Compañía: a) Representar a la compañía legal judicial y
10 extrajudicial y extrajudicialmente , de manera individual ; b) Vigilar la marcha
11 general de la compañía y desempeño de las funciones de los servidores de la
12 misma e informar de estos particulares al a Junta General de Accionistas ,
13 ordinaria o extraordinaria ; c) Sustituir en unión del Gerente General las Actas
14 de las sesiones de las Juntas Generales d) Ejercer las demás atribuciones y
15 deberes que la concede la ley , estos Estatutos y la Junta General de Accionistas

16 **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- DEL GERENTE GENERAL:** Son deberes
17 y atribuciones del Gerente General de la Compañía : a) Representar a la
18 compañía legal y extrajudicialmente, de manera individual b) Conducir la
19 gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía
20 c) Dirigir la gestión económica-financiera de la compañía d) Gestiona ,
21 planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir con las actividades de la
22 compañía ; e) Realizar pagos por los conceptos de gastos administrativos de
23 la compañía) Llevar los libros de actas y expedientes de la sesión de la Junta
24 General de accionistas. g) Manejar las cuentas bancarias de la compañía según
25 sus atribuciones h) Cumplir y hacer cumplir la resoluciones de las Juntas de
26 accionistas i) Subrogar al presidente en caso de ausencia o incumplimiento
27 temporal o definitivo; j) Actuar como secretario de las Juntas
28 Accionistas ordinarias y extraordinarias. k) Autorizar con su firma los títulos de



1 acciones de la compañía: I) Convocar a la Junta General de accionistas
2 conforme la ley y a los Estatutos. LI) Ejercer las demás atribuciones y deberes
3 que concede la ley y estos Estatutos y la Junta General de accionistas.
4 **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- DEL COMISARIO:** La Junta General
5 nombrara un comisario Principal, con las funciones establecidas en la ley de
6 Compañías; durara un año en sus funciones, pudiendo ser indefinidamente
7 reelegido; su obligación principal será la de presentar a la Junta General
8 Ordinaria, un informe sobre el estado económico financiero de la compañía,
9 **ARTICULO VIGESIMO SEXTO DISOLUCION DE LA COMPAÑÍA:** La
10 compañía se disolverá antes del tiempo previstos en los estatutos cuando la
11 Junta General de Accionistas así lo decida , en caso de pérdida del cincuenta
12 por ciento o más del capital social y la totalidad de las Reservas ; o por fusión
13 y en los demás casos establecidos en la ley. En caso de disolución anticipada
14 la Junta General Nombrara un liquidador con las facultades que concede la ley.
15 **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- SUJECION A LA LEY:** En todo lo que no
16 estuviere en los estatutos, se aplicara las disposiciones de la ley de compañías,
17 y de otras en lo que fuere pertinente. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO**
18 **DESCRIPCION Y FORMA DE PAGO.- LOS ACCIONSITAS:** los fundadores
19 de la compañía DECLARAN BAJO JURAMENTO QUE: **ALVAREZ MOSQUERA**
20 **ELVA SERAFINA,** ha suscrito **SETECEINTAS** acciones ordinarias y
21 nominativas de un dólar cada una y pagara el cien por ciento en efectivo.
22 **MENA HERRERA HOLGER WILFRIDO,** ha suscrito **CIEN** acciones ordinarias
23 y nominativas de un dólar cada una y pagara el cien por ciento en efectivo.
24 Los Accionistas fundadores pagaran el cien por ciento en efectivo y dichos
25 valores serán depositados en una institución bancaria, una vez que la compañía
26 tenga personalidad jurídica, sienta esta objeto de verificación por parte de la
27 Superintendencia de Compañías y valores a través de la presentación del
28 balance inicial u otros documentos, conforme disponga el reglamento que se



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 05/04/2017 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7761317
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1305816264 ALVAREZ MOSQUERA ELVA SERAFINA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **ALMETRASP S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	H49	TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS.
OPERACIÓN PRINCIPAL:	H4923.01	TODAS LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA, INCLUIDO EN CAMIONETAS DE: TRONCOS, GANADO, TRANSPORTE REFRIGERADO, CARGA PESADA, CARGA A GRANEL, INCLUIDO EL TRANSPORTE EN CAMIONES CISTERNA, AUTOMÓVILES, DESPERDICIOS Y MATERIALES DE DESECHO, SIN RECOGIDA NI ELIMINACIÓN.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		ALMACENAMIENTO

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 19/09/2018 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANTIO GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

No. 130581626-4

CEDULA DE CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES:
ALVAREZ MOSQUERA ELVA SERAFINA
LUGAR DE NACIMIENTO:
TUNGURAHUA
PILAR:
PILAR
FECHA DE NACIMIENTO: **1972-06-10**
NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
SEXO: **MUJER**
ESTADO CIVIL: **CASADO**
FRANCISCO LUIS LUCERO CORDOVA

INSTRUCCION: **SUPERIOR** PROFESION / OCUPACION: **LICENCIADA**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **ALVAREZ ALVAREZ RAUL ENRIQUE**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **MOSQUERA VASCO AMERICA NUEVA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: **GUAYAQUIL 2017-01-12**

FECHA DE EXPIRACION: **2027-01-12**

VAS45VAAAA

001-60001

DIRECTOR GENERAL

FECHA DE LEGADO

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

002 JUNTA No.

002 - 201 NUMERO

1305816264 CEDULA

ALVAREZ MOSQUERA ELVA SERAFINA
APELLIDOS Y NOMBRES

STO DGO TSACHILAS PROVINCIA

LA CONCORDIA CANTON

LA CONCORDIA PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION

ZONA 1

De conformidad al Art. 16 numeral 5 de la Ley Notarial, Doy fe que la fotocopia que antecede es igual al documento original que me fue exhibido



ABG. WENDY MARIA VERA RIOS JUN 2017
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
CANTON GUAYAQUIL



Oficio Nro. ANT-DPGYA-2017-3109-O

Guayaquil, 14 de junio de 2017

Asunto: RESOLUCIÓN DE INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA N° 026-CJ-09-2017-ANT-DPG DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE "ALMETRASP S.A."

Elva Serafina Alvarez Mosquera
En su Despacho

De mi consideración:

En respuesta al Documento No. ANT-DPGYA-2017-3688-E, me permito participarle que ha sido atendido con la Resolución de Informe Previo Constitución Jurídica N° 026-CJ-09-2017-ANT-DPG, la cual se adjunta al presente oficio.

Se envía copia del presente Oficio a las entidades pertinentes para los fines correspondientes.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

DIOS, PATRIA



Documento firmado electrónicamente

Sr. Alex Mauricio Cordero Zevallos
DIRECTOR PROVINCIAL DEL GUAYAS

Referencias:

- ANT-DPGYA-2017-3688-E

Anexos:

- almetrasp.pdf
- psv-2017-0000026599_019.rar

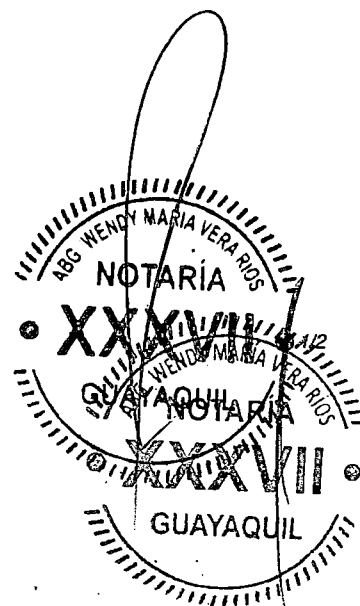
Copia:

Señor Ingeniero
Washington Fernando Vecilla Pérez
Experto Supervisor de Brigadas Móviles
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Señora Ingeniera
Andrea Denise Dávila Barzallo
Coordinador Zonal 3 de Atención Transaccional y Retenciones
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Av. Antonio José de Sucre (Av. Occidental) y J. Sánchez
PBX (593) (2) 3328-890
Quito - Ecuador
www.ant.gob.ec

* Documento generado por Quiptux





**Agencia
Nacional
de Tránsito**

Oficio Nro. ANT-DPGYA-2017-3109-O

Guayaquil, 14 de junio de 2017

**Señor Abogado
Andrés Fernando Roche Pesantes
Gerente General
EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE GUAYAQUIL**

**Señor Ingeniero
Fernando Antonio Navas Nuques
Director de Transporte
EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE GUAYAQUIL**

ds

RESOLUCIÓN No. 026-CJ-09-2017-ANT-DPG
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURIDICA

**AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y
SEGURIDAD VIAL**
DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL GUAYAS

CONSIDERANDO:

Que, mediante ingreso Nº ANT-DPGYA-2017-3688, de 25 Abril de 2017; el representante legal de la Compañía en formación de transporte comercial de carga pesada, denominada **ALMETRASP S.A.**, con domicilio en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, solicita a este Organismo el informe previo de Constitución Jurídica, con la nómina de **DOS (02)** integrantes de esta naciente sociedad, detallada a continuación:

No.	APELLIDOS Y NOMBRES	No. CÉDULA
1	ALVAREZ MOSQUERA ELVA SERAFINA	1305816264
2	MENA HERRERA HOLGER WILFRIDO	0501765044

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito.

La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa: "Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico – estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto exclusivo en su estatuto de acuerdo con el servicio a prestarse".

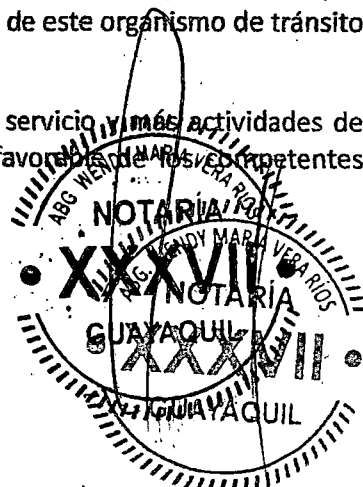
El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Comercial de Carga Pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social, la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social".

Además, en la escritura definitiva deberá agregarse:

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los organismos competentes de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.



Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial sus Reglamento; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 975 de 24 de marzo 2016, se expide las Reformas al Reglamento General para la Aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Art. 53, indica: "Quienes vayan a prestar un servicio público o comercial, deben solicitar autorización a la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial o a los gobiernos autónomos descentralizados que han asumido la competencia, antes de constituirse jurídicamente".

Estableciendo que los informes previos a la Constitución Jurídica tendrán una vigencia de 180 días.

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica con fecha 3 de Mayo de 2017, recepta Memorando No. ANT-DPGYA-2017-1178 de 2 de Mayo de 2017; emitido por la Unidad de Habilitantes adjunto el Informe Técnico No. 0308-CP-CJ-DPGYA-009-2017-ANT, de 2 de Mayo de 2017; elaborado por la Ing. Diana Sánchez -ANALISTA EN GESTIÓN Y CONTROL DE LOS SERVICIOS DEL TRANSPORTE TERRESTRE PROVINCIAL, y aprobado en todas sus partes por Sr. Alex Mauricio Córdova Zevallos, Director Provincial de la Agencia Nacional de Tránsito del Guayas, recomienda que se apruebe el informe de factibilidad previo a la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte Comercial de Carga Pesada, denominada **ALMETRASP S.A.**, domiciliada en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas.

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica ANT-GUAYAS, mediante Informe No. 038-UAJ-2017-ANT-DPG, de 29 de Mayo de 2017, suscrito por la Dra. Dora Salazar Moncada-Analista Jurídica, emite criterio jurídico favorable, exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Comercial de carga pesada en formación, denominada **ALMETRASP S.A.**, domiciliada en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas.

Que, en virtud a la Resolución No. 125-DIR-2014-ANT, el de 3 de octubre de 2014; expedida por el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, delega facultades a las Direcciones Provinciales, "aprobar informes previos emitidos por las unidades Técnico y Jurídico, y expedir Resolución para la constitución Jurídica de toda operadora de servicio de transporte de Carga Pesada, de conformidad con el numeral 20 del Art. 20 de la LOTTTSV, en el ámbito de su jurisdicción y competencia".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 1 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para la Compañía de Transporte Comercial de CARGA PESADA, **ALMETRASP S.A.**, domiciliada en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito u Organismo Competente encargado.

3. El Informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito no implica reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el Reglamento General de Aplicación y demás Resoluciones expedidas por la institución competente.
4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta Resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades del caso.

Dado en el cantón Samborondón, provincia del Guayas, en la Dirección Provincial de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, a los 5 días del mes de Junio de 2017.

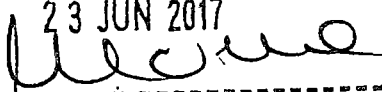


SR. ALEX MAURICIO CORDOVA ZEVALLOS
DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL GUAYAS

372620
RESOLUCIÓN No. 026-CJ-09-2017-ANT-DPG
ALMETRASP S.A..
DNSM.

Abg. Wendy Maria Vera Rios, Notaria Titular Trigesima Septima de Guayaquil, de conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, DOY FE que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es(son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que me fueron exhibidos en
(2) fojas utiles
Guayaquil,



23 JUN 2017

ABG. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DE GUAYAQUIL





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1305816264

Nombres del ciudadano: ALVAREZ MOSQUERA ELVA SERAFINA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/TUNGURAHUA/PILLARO/PILLARO

Fecha de nacimiento: 10 DE JUNIO DE 1972

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: LICENCIADA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: LUCERO CORDOVA FRANCISCO LUIS

Fecha de Matrimonio: 6 DE JUNIO DE 1988

Nombres del padre: ALVAREZ ALVAREZ RAUL ENRIQUE

Nombres de la madre: MOSQUERA VASCO AMERICA RUBIRA

Fecha de expedición: 12 DE ENERO DE 2017

Información certificada a la fecha: 23 DE JUNIO DE 2017

Emisor: WENDY MARIA VERA RIOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 37 - GUAYAS - GUAYAQUIL

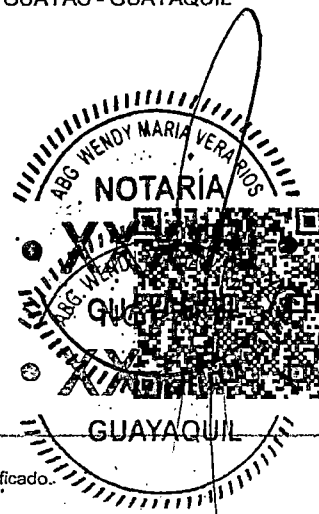


N° de certificado: 174-032-52050



174-032-52050

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1305816264

Nombre: ALVAREZ MOSQUERA ELVA SERAFINA

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información.

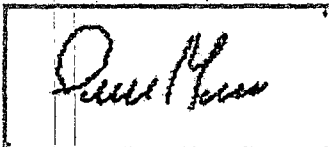
Información certificada a la fecha: 23 DE JUNIO DE 2017

Emisor: WENDY MARIA VERA RIOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 37 - GUAYAS - GUAYAQUIL





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0501765044

Nombres del ciudadano: MENA HERRERA HOLGER WILFRIDO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/COTOPAXI/SAQUISILI/SAQUISILI

Fecha de nacimiento: 16 DE MAYO DE 1982

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: CHOFER PROFESIONAL

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: MENA CUEVA SIRO RUBEN

Nombres de la madre: HERRERA ROSA VICTORIA

Fecha de expedición: 4 DE MAYO DE 2016

Información certificada a la fecha: 23 DE JUNIO DE 2017

Emisor: WENDY MARIA VERA RIOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 37 - GUAYAS - GUAYAQUIL

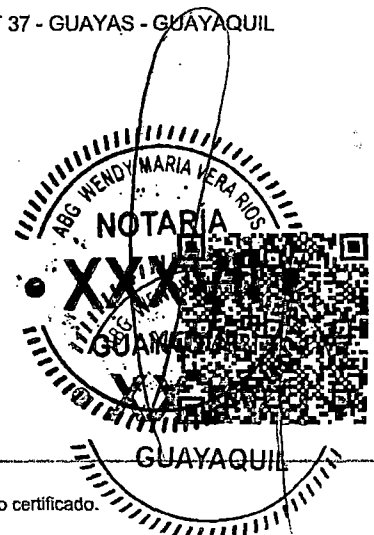
N° de certificado: 175-032-52097



175-032-52097

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0501765044

Nombre: MENA HERRERA HOLGER WILFRIDO

1. Información referencial de discapacidad:

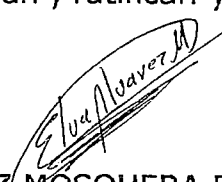
Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

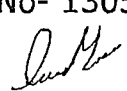
Información certificada a la fecha: 23 DE JUNIO DE 2017

Emisor: WENDY MARIA VERA RIOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 37 - GUAYAS - GUAYAQUIL

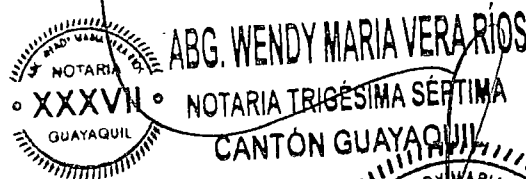
1 dicte para el efecto. **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- DISPOSICION**
2 **TRANSITORIA:** Queda facultada la abogada Yasmin Cedeño Villanueva ,
3 Registro catorce mil novecientos sesenta y nueve del Colegio de Abogados del
4 Guayas para firmar todos los escritos y en general realizar todas las gestiones
5 pendientes al perfeccionamiento del presente contrato. Usted, Señorita.
6 Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la
7 validez y perfeccionamiento de esta Escritura Pública .Firmado abogada
8 Yasmin Cedeño Villanueva Registro catorce mil novecientos sesenta y nueve
9 del colegio de Abogados del Guayas. (Hasta aquí la minuta). En consecuencia
10 a los otorgantes se afirman en el contenido de la presente minuta, la misma
11 que se eleva a Escritura Publica.-Leída esta Escritura de principio a fin, por
12 mi Notaria en voz alta a los otorgantes , quienes aprueban en todas las partes
13 , se afirman , ratifican y firman en unidad de acto , conmigo la Notaria – Doy
14 Fe.

15
16  ALVAREZ MOSQUERA ELVA SERAFINA

17 C.I. No- 1305816264

18 
19 MENA HERRERA HOLGER WILFRIDO

20 C.I. No- 0501765044
21



Abg. WENDY MARIA VERA RIOS, Mgs.
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA
DEL CANTON GUAYAQUIL



SE OTORGÓ ANTE MÍ, Abg. **WENDY MARIA VERA RIOS, Mgs**
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON
GUAYAQUIL, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA
CERTIFICADA DE LA **ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE**
LA COMPAÑÍA ALMETRASP S.A . LA MISMA QUE SELLO Y FIRMO
EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO
DE TODO LO CUAL DOY FE.-



[Handwritten signature]
ABG. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL



ABG. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL





Factura: 003-002-000054507



20170901037P04247

NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
EXTRACTO

Escritura N°:	20170901037P04247						
ACTO O CONTRATO: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	23 DE JUNIO DEL 2017, (11:01)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ALVAREZ MOSQUERA ELVA SERAFINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1305816264	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	MENA HERRERA HOLGER WILFRIDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0501765044	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
GUAYAS		GUAYAQUIL		9 DE OCTUBRE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ALMETRASP S.A							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
800.00							

NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 27.636

FECHA DE REPERTORIO: 26/jun/2017

HORA DE REPERTORIO: 11:20

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintiseis de Junio del dos mil diecisiete queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **ALMETRASP S.A.**, de fojas **25.135 a 25.150**, Registro Mercantil número **2.122**. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **ALMETRASP S.A.**, a favor de **ELVA SERAFINA ALVAREZ MOSQUERA**, de fojas **27.516 a 27.519**, Registro de Nombramientos número **7.459.-** 3. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **ALMETRASP S.A.**, a favor de **HOLGER WILFRIDO MENA HERRERA**, de fojas **27.520 a 27.523**, Registro de Nombramientos número **7.460.-**

ORDEN: RAZNUMORD



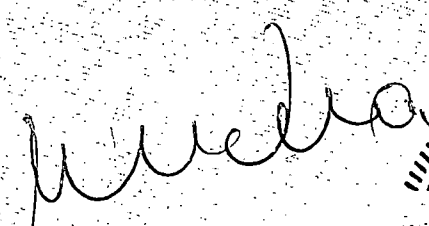

Ab. Ange Aguilar Aguilar
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Guayaquil, 27 de junio de 2017

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información; al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.




ABG. WENDY MARIA VERA
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL



Nº 0129992

